

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LICENCIADO CARLOS MURGUÍA MEJÍA Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA CONTADORA PÚBLICA ANA LIZETH GÓMEZ, DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien conducirá la Administración Pública Estatal y tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, es una dependencia centralizada de la Administración Pública, que tiene por objeto auxiliar a la persona Titular del Ejecutivo, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, y conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades del desarrollo del Estado establezca la persona Titular del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuenta con la atribución de realizar la actividad registral en el estado y dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como a los actos jurídicos que lo requieran para surtir eficacia ante terceros en

los términos de ley, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los mismos.

I.5.- Por su parte, el artículo 9, fracción XVI, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Baja California, establece que son facultades y obligaciones del Director General del Registro Público entre otras, establecer los sistemas informáticos y tecnologías requeridas para el funcionamiento del Registro Público conforme a las disposiciones aplicables; impulsar y supervisar la actualización del sistema de información registral cuando así se requiera para brindar un mejor servicio, así como favorecer la vinculación técnica, operativa y jurídica entre el registro público y otras dependencias e instituciones; celebrar convenios y acuerdos de coordinación con dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos no gubernamentales e instituciones académicas, vinculados con los servicios registrales, tendientes a difundir o fortalecer los servicios que presta el Registro Público.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994 edificio del Poder Ejecutivo, primer piso, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali Baja California, código postal 21000.

II.- “EL INFONAVIT” declara que:

II.1.- Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972.

II.2.- Tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.3.- Que la C.P. Ana Lizeth Gómez, funge como Delegada Regional en el Estado de Baja California, acreditando su personalidad como apoderada del “**INFONAVIT**”, mediante testimonio notarial número 99,495 de fecha 14 de diciembre de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 98 con sede en la Ciudad de México, el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco.

II.4.- En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultada para celebrar convenios de

coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

II.5.- Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Paseo de los Héroes #298 del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B.C. Código Postal 21000.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para efectos de la suscripción del presente Convenio, en mérito de las declaraciones que anteceden.

III.2.- No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para simplificar procesos y agilizar la atención de los asuntos y trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, que le corresponde atender al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la implementación del Programa de Vinculación e Intercambio de Información, que en lo sucesivo se denominará “**EL PROGRAMA**”, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Baja California.



SEGUNDA. “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan que Implementar “**EL PROGRAMA**”, aplicando la normatividad federal y estatal que corresponda, con la finalidad de impulsar e incentivar el intercambio de información por medios electrónicos, así como los trámites electrónicos entre “**LAS PARTES**”, mediante el uso de firma electrónica avanzada, conforme a la ley de materia, otorgando mayor eficiencia y eficacia a los actos que competen a cada una de las partes, mejorando los tiempos de respuesta y la atención a los usuarios.

En virtud de dicha vinculación e intercambio de información, “**LAS PARTES**” aceptan que los servidores públicos autorizados por “**EL INFONAVIT**”, así como las personas autorizadas por ambas partes, se reconocerán mutuamente las firmas electrónicas avanzadas, emitidas por los servidores públicos acreditados por la autoridad certificadora respectiva, con las características, los alcances y efectos jurídicos que establecen las disposiciones legales aplicables.



TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para los efectos de este Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se compromete, conforme a su disponibilidad presupuestal, a:

- I. Implementar, dentro del Portal del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, un módulo especializado para el “**EL INFONAVIT**” que simplifique los procesos y agilicen la atención de los trámites que solicite.
- II. Proporcionar a favor de “**EL INFONAVIT**” el acceso remoto al acervo registral del Sistema de Información Registral (SIR), para su consulta, en el ejercicio de sus atribuciones legales.
- III. Realizar las adecuaciones normativas y técnicas necesarias para la implementación de “**EL PROGRAMA**”, en apego a las disposiciones legales aplicables, así como del Modelo Integral de Registros Públicos de la Propiedad.
- IV. Instalar e implementar la infraestructura y equipo necesario para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”.
- V. Proporcionar y, en su caso, intercambiar la capacitación, actualización y asesoría técnica-jurídica que requiera su personal y el de “**EL INFONAVIT**”, cuando resulte necesario.
- VI. Realizar las acciones previstas en “**EL PROGRAMA**” y en su caso en los acuerdos del Grupo de Trabajo previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
- VII. Otorgar las facilidades operativas necesarias al personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe como responsables para dar seguimiento al presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”. Para los efectos de este Convenio de Colaboración en Materia Registral, “**EL INFONAVIT**” se compromete a:

- I. Proporcionar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, la información y/o documentación necesaria, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados.
- II. Instalar e implementar la infraestructura y equipo necesario para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”.

- III. Recibir y, en su caso, intercambiar la capacitación, actualización y asesoría técnica-jurídica que requiera su personal, cuando resulte necesario, en lo relativo a la ejecución de los trabajos y proyectos derivados del presente convenio.
- IV. Realizar las acciones previstas en “**EL PROGRAMA**” y en su caso en los acuerdos del Grupo de Trabajo previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
- V. Otorgar las facilidades operativas necesarias al personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe como responsables para dar seguimiento al presente convenio.

QUINTA. GRUPOS DE TRABAJO. “**LAS PARTES**” establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento, integrados por los enlaces señalados en la cláusula Sexta.

SEXTA. ENLACES. “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

- I. Por parte de “**EL INFONAVIT**”:
 - a. La Delegada Regional en el Estado de Baja California, C.P. Ana Lizeth Gómez.
 - b. La Gerente Jurídico de la Delegación en el Estado Baja California, Lic. Teresita de Jesús Domínguez Law.
- II. Por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:
 - a. El Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Lic. Carlos Murguía Mejía.
 - b. La Coordinadora Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Lic. Adriana Gabriela Vidal Torres.
 - c. El Coordinador de Informática y Estadística del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Ing. Jesus Armando Yescas Valenzuela.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**”

cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de las partes ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias, para lo cual se designan los siguientes enlaces:

- A) GOBIERNO DEL ESTADO: Licenciada Adriana Gabriela Vidal Torres, Coordinadora de la Legalidad Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California. Correo electrónico agvidal@baja.gob.mx; domicilio legal el ubicado en la Calzada Independencia número 994 edificio del Poder Ejecutivo, primer piso, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B.C. Código Postal 21000.
- B) INFONAVIT: Licenciada Teresita de Jesús Domínguez Law, Gerente Jurídico de la Delegación Baja California. Correo electrónico: tdominguez@infonavit.org.mx; domicilio legal el ubicado en avenida Paseo de los Héroes #298 del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B.C. Código Postal 21000.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las **"LAS PARTES"**.

Las modificaciones o adiciones que realicen **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

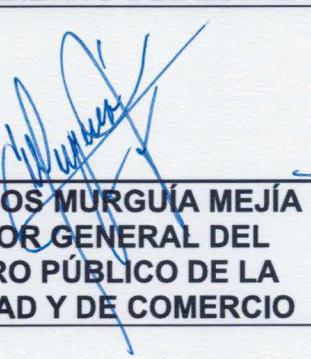
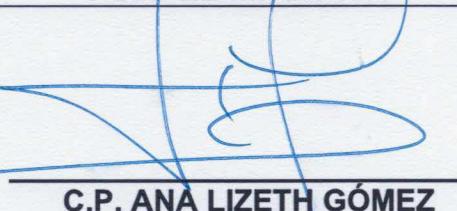
Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste termine su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “LAS PARTES” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo, por escrito y con carácter definitivo; de no ser así, “LAS PARTES” convienen someterse expresamente a los Tribunales que resulten competentes en el Estado de Baja California.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”	POR “EL INFONAVIT”
 LIC. CARLOS MURGUÍA MEJÍA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	 C.P. ANA LIZETH GÓMEZ DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.